



Nº 52

LA PLATA, martes 26 de julio de 2011.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 2793, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA AL ESCLARECIMIENTO, INDIVIDUALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE LOS AUTORES DEL HOMICIDIO DE MARIANO GERARDO CAMPOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2830, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA AL ESCLARECIMIENTO, INDIVIDUALIZACIÓN Y DETENCIÓN DEL AUTOR DEL HOMICIDIO DE CHEN ZE WEI.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2831, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA AL ESCLARECIMIENTO, INDIVIDUALIZACIÓN Y DETENCIÓN DEL COAUTOR DEL HOMICIDIO DE FRANCISCO ALBERTO IDA Y LAS LESIONES GRAVES DE CARLOS ALBERTO MOYANO.
 - * RESOLUCIONES Nº 339 Y 1739, SANCIONANDO A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 1746 Y 1756, SANCIONANDO A CIUDADANOS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 18 de julio de 2011.

VISTO que por expediente Nº 21.200-28.255/10 se tramita ofrecimiento público de recompensa, solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución Nº 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, a quien brinde información tendiente a lograr el esclarecimiento del homicidio de MARIANO GERARDO CAMPOS (IPP Nº 08-00-000412-10), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según da cuenta la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, el hecho tuvo lugar el día 6 de enero de 2010, en circunstancias en que dos sujetos de sexo masculino, quienes se movilizaban en una motocicleta, ingresaron con aparentes fines de robo, alrededor de las veintidós y treinta horas, al comercio del rubro heladería denominado "**Ibiza**", sito en la intersección de las calles Córdoba y Larrea de la ciudad de Mar del Plata, y uno de ellos efectuó un disparo de arma de fuego que impactó en la cabeza del empleado del local MARIANO GERARDO CAMPOS, lesión que le provocara instantes después la muerte, dándose ambos delinquentes a la fuga a bordo del rodado con destino incierto;

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para individualizar a los autores y esclarecer el hecho delictivo, razón por la cual el Fiscal General de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del aludido Departamento Judicial estimó procedente el pedido de la Agente Fiscal;

Que el Subsecretario de Justicia considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que permita la individualización y detención de los autores del homicidio de MARIANO GERARDO CAMPOS, fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en sus aprehensiones;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fs. 17);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000), para quienes aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento, individualización y detención de los autores del homicidio de MARIANO GERARDO CAMPOS, cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción,

Juicio y Ejecución N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (Mar del Plata, partido de General Pueyrredón).

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a la Fiscalía General de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal y a la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 4, ambas del Departamento Judicial Mar del Plata. Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Comunicación Institucional. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido pase a la Subsecretaría de Justicia y posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2793.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO DE MARIANO GERARDO CAMPOS

El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento, individualización y detención de los autores del homicidio de MARIANO GERARDO CAMPOS.

El hecho delictivo ocurrió el día 6 de enero de 2010, en circunstancias en que dos sujetos de sexo masculino, quienes se movilizaban en una motocicleta, ingresaron con aparentes fines de robo, alrededor de las veintidós y treinta horas, al comercio del rubro heladería denominado "Ibiza", sito en la intersección de las calles Córdoba y Larrea de la ciudad de Mar del Plata, y uno de ellos efectuó un disparo de arma de fuego que impactó en la cabeza del empleado del local MARIANO GERARDO CAMPOS, lesión que le provocara instantes después la muerte, dándose ambos delincuentes a la fuga a bordo del rodado con destino incierto.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata (IPP N° 08-00-000412-10).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata (sita en calle Almirante Brown N° 2046, piso 8, Mar del Plata, teléfono 0223-495-5390 o 492-3847), o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 19 de julio de 2011.

VISTO que por expediente N° 21.100-170.115/11 se tramita ofrecimiento público de recompensa, solicitado por la Unidad Funcional N° 3 del Departamento Judicial San Martín, a quien brinde información tendiente a lograr la individualización del autor del homicidio del ciudadano CHEN ZE WEI (IPP N° 15-00-033170-10), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al

esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según da cuenta la Unidad Funcional que interviene en la investigación, el hecho tuvo lugar el día 23 de septiembre de 2010, alrededor de las trece horas, en circunstancias en que un sujeto de sexo masculino ingresó al comercio del rubro supermercado denominado "Luna", sito en la calle Sarmiento N° 4261 entre las calles Carhué y Catrillo de la localidad de Villa Pinal, partido de Tres de Febrero, y efectuó un disparo de arma de fuego de grueso calibre que impactó en la cabeza de la víctima CHEN ZE WEI, de diecinueve años de edad, miembro de la familia de origen chino propietaria del negocio, lesión que le provocara la muerte, dándose el delincuente inmediatamente a la fuga, siendo captada la secuencia entera del hecho por el sistema de seguridad existente en el comercio;

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para individualizar al homicida y esclarecer el hecho delictivo;

Que la Unidad Funcional actuante autorizó a esta Jurisdicción (fs. 14) la realización de una pericia informática sobre el gabinete CPU remitido al efecto, donde se grabaron las imágenes filmicas del incidente, extrayéndose de ellas fotogramas del presunto agresor (fs. 17/21);

Que el Subsecretario de Justicia considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que permita la individualización del autor material del homicidio de CHEN ZE WEI, fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en su aprehensión;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fs. 30);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional N° 3 del Departamento Judicial San Martín, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000), para quienes aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento, individualización y detención del autor material del homicidio de CHEN ZE WEI, cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional N° 3 del Departamento Judicial San Martín, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (Villa Pinerol, partido de Tres de Febrero).

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional N° 3 del Departamento Judicial San Martín. Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Comunicación Institucional. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2830.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO DE CHEN ZE WEI**

BUSCADO



El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento, individualización y detención del autor del homicidio de CHEN ZE WEI.

El hecho delictivo tuvo lugar el día 23 de septiembre de 2010, alrededor de las trece horas, en circunstancias en que un sujeto de sexo masculino ingresó al comercio del rubro supermercado denominado "Luna", sito en la calle Sarmiento N° 4261 entre las calles Carhué y Catrilo de la localidad de Villa Pinerol, partido de Tres de Febrero, y efectuó un disparo de arma de fuego de grueso calibre que impactó en la cabeza de la víctima CHEN ZE WEI, de diecinueve años de edad, miembro de la familia de origen chino propietaria del negocio, lesión que le provocara la muerte, dándose el delincuente inmediatamente a la fuga, siendo captada la secuencia entera del hecho por el sistema de seguridad existente en el comercio, del que se extrajeron fotogramas del presunto agresor.

Interviene la Unidad Funcional N° 3 del Departamento Judicial San Martín (IPP N° 15-00-033170-10). Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional N° 3 del Departamento Judicial San Martín (sita en avenida Ricardo Balbín N° 1753, 2° piso, San Martín, teléfono 011-4724-6000 internos 6045/6/7), o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 19 de julio de 2011.

VISTO que por expediente N° 21.100-167.446/11 se tramita ofrecimiento público de recompensa, solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Morón, a quien brinde información tendiente a lograr el esclarecimiento del homicidio de FRANCISCO ALBERTO IDA y las lesiones graves de CARLOS ALBERTO MOYANO (IPP N° 10-00-035559-10), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según da cuenta la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Morón, los hechos tuvieron lugar el día 31 de octubre de 2010, en circunstancias en que al menos dos sujetos de sexo masculino que se desplazaban en un vehículo marca Fiat Uno, color blanco, alrededor de las siete y veinte de la mañana, en la intersección de las calles Fray Justo Santa María de Oro y Esponceda, Castelar Sur, procedieron a efectuar disparo de arma de fuego de calibre 22 contra CARLOS ALBERTO MOYANO, cuando éste volvía de su trabajo, ocasionándole lesiones de carácter grave;

Que los mismos sujetos, cerca de las siete y cuarenta y cinco de la mañana, en inmediaciones de las calles Sucre y Entre Ríos del centro de Morón, dispararon contra FRANCISCO ALBERTO IDA en momentos en que éste se dirigía a comprar el diario, lesiones que le provocaron instantes después la muerte;

Que por estos sucesos se detuvo a una persona menor de edad y a la fecha resta dar con al menos uno de los atacantes, con el arma de fuego utilizada y demás elementos de interés para la causa;

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para individualizar al coautor y esclarecer los hechos delictivos mencionados;

Que el Subsecretario de Justicia considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que permita la individualización y detención del coautor del homicidio de FRANCISCO ALBERTO IDA y las lesiones graves de CARLOS ALBERTO MOYANO, fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en su aprehensión;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fs. 11);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Morón, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjeron los hechos para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000), para quienes aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento, individualización y detención del coautor del homicidio de FRANCISCO ALBERTO IDA y las lesiones graves de CARLOS ALBERTO MOYANO, cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Morón, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjeron los hechos (Castelar Sur y Morón, partido de Morón).

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad

Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Morón. Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Comunicación Institucional. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2831.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO DE FRANCISCO ALBERTO IDA
LESIONES GRAVES DE CARLOS ALBERTO MOYANO

El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento, individualización y detención del coautor del homicidio de FRANCISCO ALBERTO IDA y las lesiones graves de CARLOS ALBERTO MOYANO.

Los hechos delictivos ocurrieron el día 31 de octubre de 2010, en circunstancias en que al menos dos sujetos de sexo masculino que se desplazaban en un vehículo marca Fiat Uno, color blanco, alrededor de las siete y veinte de la mañana, en la intersección de las calles Fray Justo Santa María de Oro y Esponceda, Castelar Sur, procedieron a efectuar disparo de arma de fuego de calibre 22 contra CARLOS ALBERTO MOYANO, cuando éste volvía de su trabajo, ocasionándole lesiones de carácter grave; y cerca de las siete y cuarenta y cinco de la mañana, en inmediaciones de las calles Sucre y Entre Ríos del centro de Morón, dispararon contra FRANCISCO ALBERTO IDA en momentos en que éste se dirigía a comprar el diario, lesiones que le provocaran instantes después la muerte;

Por estos sucesos fue detenida una persona menor de edad, restando dar con uno de los atacantes, quien mediría entre 1,60 y 1,70 m de altura, de contextura delgada, de aproximadamente unos 60 k de peso, tez blanca, cabellos color castaño claro cortados tipo "policia" (cortito a los costados), cara alargada, cejas finas, ojos marrones claros color miel, nariz chica y puntiaguda, labios finos.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-00-035559-10).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Morón (sita en calle Colón N° 237, piso 7, Morón, teléfono 011-4483-0362/13/42 internos 254/55), o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 4 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-606.813/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.539, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PASEMAT S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 8 y 9, labrada el 15 de mayo de 2009, en un objetivo denominado "Farmacia Nueva Alem", sito en calle Alem esquina Mitre de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría; se constató la presencia del vigilador de la empresa

PASEMAT S.R.L., Jesús Ramón CORNU, DNI N° 7.790.628; quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada y carecía de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PASEMAT S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3.478 de fecha 3 de octubre de 2000, con última sede social autorizada en calle Rivadavia N° 102 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el objetivo constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación y que el señor Jesús Ramón CORNU carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan enervar la imputación;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PASEMAT S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo y al personal utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PASEMAT S.R.L., CUIT N° 30-70721435-6 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 55.656, con sede social autorizada en calle Rivadavia N° 102 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y domicilio constituido en calle 6 N° 1.870 de la ciudad de La Plata; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la de Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 339.

EXPEDIENTE N° 21.100-606.813/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-830.144/10 correspondiente a la causa contravencional N° 5.851, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PRAHA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 24 de febrero de 2010, en la intersección de avenida Sucre y calle Francia de la localidad de Lomas de San Isidro, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del vigilador de la empresa PRAHA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, Juan Ramón CARDOZO, DNI N° 7.741.472, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Nokia, modelo 1112B, serie N° 011087/00/329139/4;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PRAHA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 337 de fecha 19 de enero de 2000, con última sede social autorizada en la calle Maipú N° 1.522 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicaciones constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y el personal carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PRAHA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, al personal y equipo de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PRAHA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, CUIT N° 30-66312949-6, con sede social en la calle Maipú N° 1.522 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1739.
EXPEDIENTE N° 21.100-830.144/10.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21100-482.308/09, correspondiente a la contravencional N° 5.307, en la que resulta imputado el señor Luis René LAYERA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 7 y 8, labrada el 12 de diciembre de 2008, en la intersección de las calles José C. Paz y D. S. Repetto de la localidad Martínez, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Víctor Oscar DENIS BENEGAS, DNI N° 1.415.622, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, carecía de credencial habilitante y manifestó que el encargado del servicio era el señor Luis LAYERA, cuyos números telefónicos son 011-44561516, 011-52328766 y 011-1563953819;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que la empresa Hutchison Telecommunications Argentina S.A. informa que el titular de la línea N° 011-52328766 es el señor Luis LAYERA, LE N° 92.732.268;

Que debidamente emplazado el señor Luis René LAYERA, compareció a ejercer su derecho de defensa y reconoció expresamente la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Luis René LAYERA ha implementado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se hallan reunidos en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada una infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte del señor Víctor Oscar DENIS BENEGAS;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con siete centavos (\$ 2.474,07);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Luis René LAYERA, DNI N° 92.732.268, con domicilio real y constituido en la calle Carola Lorenzini N° 3.877, departamento 2, de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos doce mil trescientos setenta y cinco centavos (\$ 12.370,35) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1746.

EXPEDIENTE N° 21.100-482.308/09.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-724.386/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.718, en la que resulta imputado el señor Ubaldo Antonio MORE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 8 de octubre de 2009, en la intersección de las calles Julio Argentino Roca y Quintanilla de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Ubaldo Antonio MORE, DNI N° 8.125.833, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, serie N° 011099003002044;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certifica que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazados el señor Ubaldo Antonio MORE, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ubaldo Antonio MORE ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Ubaldo Antonio MORE, DNI N° 8.125.833, con domicilio real en la calle Entre Ríos N° 528 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1756.

EXPEDIENTE N° 21.100-724.386/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

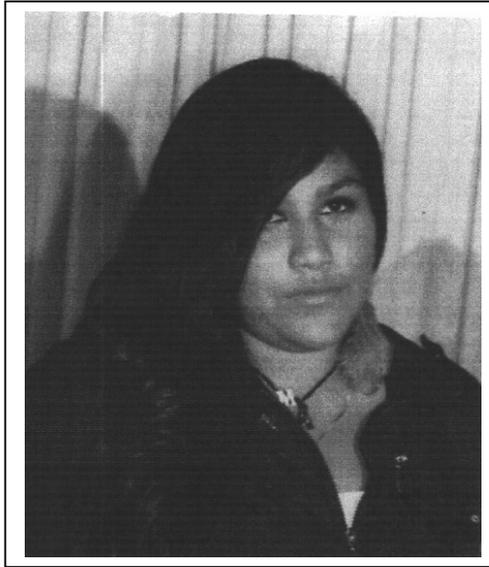
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- PAZ MICAELA AYELEN: de 15 años de edad, nacida el día 26/10/1995, DNI. 39.153.911, con último domicilio Callao N° 2245 de Las Tunas, partido de Tigre. Quien se ausentara de su domicilio el día 13 de julio del corriente año, la misma se encuentra bajo tratamiento psicológico por su adicción a las drogas. La misma resulta ser de cabello negro, tez morena, contextura física grande, 1,80 mts. de altura. Al momento de ausentarse vestía jeans color celeste claro, campera azul del Club Tigre y zapatillas de lona negras. Solicitarla Sub. D.D.I. Tigre – San Fernando. Interviene U.F.I. N° 2 Distrito Tigre del Departamento Judicial San Isidro. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO-DTE. RAMONA LUJAN PAZ". Expediente N° 21.100-236.119/11.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- QUIÑONES CARLOS DAMIAN: Argentino, de 20 años de edad, DNI. 35.097.915, con último domicilio Rincón N° 1468 del Rincón del Milberg -Tigre. Quien se ausentara de su vivienda el día 16 de julio del corriente año en horas de la noche. Mismo resulta ser de contextura física delgada, cabello castaño claro corto tipo rapado, ojos marrones, tez blanca, de 1,90 mts. de altura, como seña particular posee un tatuaje en el pecho "Sebastián" y en el brazo izquierdo un tatuaje alusivo a un tigre o a San Jorge. Al momento de ausentarse vestía pantalón, polera y campera negra, zapatillas blancas con vivos marrones. Solicitarla Sub. D.D.I. Tigre – San Fernando. Interviene U.F.I. Rincón del Milberg a cargo del Dr. Mariano Magaz del Departamento Judicial San Isidro. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO-DTE. MARIA ESTHER GODOY". Expediente N° 21.100-236.121/11.



